



**Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2020  
Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**

Sesión extraordinaria celebrada mediante videoconferencia a las <b>13:05 horas del 02 de octubre de 2020</b> , en la Ciudad de México, estuvieron presentes mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada, los siguientes servidores públicos.		
<b>Asistencia de Vocales</b>	<b>Gerente de lo Contencioso y Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia</b>	<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b>
	<b>Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Titular del Área Coordinadora de Archivos</b>	<b>Lic. J. Oscar Navarro Gárate</b>
	<b>Titular del Área de Responsabilidades y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V.</b>	<b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b>
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Mtra. Erika Torres Godínez
Estuvieron presentes con carácter de invitados el Dr. Darío A. Escobar Moreno, C. Rafael Corona Negrete, Coordinador de la Gerencia de Recursos Humanos y C. Luisa Fernanda Valdez Díaz, Prestador de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial.		

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

1. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de DICONSA, S.A. de C.V.**, asimismo informó que por motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas que se desprenden del ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, y el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020. se celebra de manera virtual, simultánea y sincronizada de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que, siendo las **13:05 horas** del día de la fecha, se declaró su inicio.

Enseguida el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia le solicitó a la Secretaria Técnica, dar cuenta del quorum requerido legalmente para llevar a cabo la sesión, quien informó la asistencia del Lic. Oscar Navarro Gárate Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Titular del Área Coordinadora de Archivos, así como del licenciado Jorge Alberto García Flores, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa y Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V., por lo que se contaba con el quórum requerido para llevar a cabo la sesión. Asimismo, informó sobre la asistencia de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección Comercial y Dirección de Desarrollo en su carácter de invitados.

Una vez verificado el quórum legal el Vocal Suplente del Comité de Transparencia declaró instalado el Comité de Transparencia en su **Tercera Sesión Ordinaria y válidos los puntos vertidos en ella.**





2. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que el Orden del Día, la carpeta y los acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados, por lo que una vez que obtuvo la aprobación para obviar su lectura indicó a la Secretaria, asentar en el acta correspondiente el contenido del mismo, a la vez que dio paso a su votación, **aprobandolo por Unanimidad**, el siguiente:

#### Orden del día

1. Declaración de quórum legal.
  2. Lectura del orden del día.
  3. Seguimiento de acuerdos adoptados por el Comité de Transparencia.
  4. Informe de **solicitudes de acceso a la información y datos personales**, del 1º de julio al 28 de septiembre de 2020.
  5. Informe de **recursos de revisión** del 1º de julio al 28 de septiembre de 2020.
  6. Informe del **Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT)**, correspondiente a los artículos 70, 71, 80 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al 28 de septiembre de 2020.
  7. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial a efecto de votar la **versión pública** de los contratos celebrados entre Alejandro Puente Córdoba y Diconsa, y los contratos celebrados por Grupo Vicente Suárez 73 S.A. de C.V. firmados por Alejandro Puente Córdoba **requeridos en la solicitud con folio 2015000013720**.
  8. Solicitud de ampliación del plazo de respuesta **presentada por la Dirección de Comercial** para atender la **solicitud de información con folio 2015000014520**.
  9. Proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de votar la **versión pública** propuesta para el contrato celebrado entre Diconsa y la empresa Autobuses Rápidos de Zacatlán **para atender la solicitud con folio 2015000014820**.
  10. Asuntos generales.
  11. Cierre de Sesión.
3. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, quien presentó el tema listado en el **numeral 3** del Orden del Día, relativo al **seguimiento de acuerdos adoptados por el Comité de Transparencia**.

En uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que el Comité de Transparencia de Diconsa ha celebrado 19 sesiones extraordinarias del 1º de enero al 28 de septiembre de 2020, y una sesión ordinaria, asimismo fue cancelada la Primera Sesión ordinaria, debido a las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, lo cual fue informado al Comité de Transparencia y a las unidades administrativas en oficinas centrales, mediante oficio número DICONSA/UT/REM/211/2020.

Asimismo, refirió que el Comité de Transparencia de DICONSA emitió resolución sobre ampliaciones del plazo de respuesta, inexistencias de información, información confidencial y para dar cumplimiento a resoluciones derivadas de recursos de revisión, en términos de las atribuciones conferidas por la Ley Federal y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Concluyó su intervención manifestando que todas las resoluciones fueron hechas del conocimiento de los particulares dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable y fueron formalizadas por los integrantes del Comité.





El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre el informe otorgado, al respecto el Titular del Área Coordinadora de Archivos, manifestó no tener comentarios al respecto, expresándose en el mismo sentido el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.

- 4. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité, continuar con la presentación del **numeral 4** del Orden del Día. La Secretaria Técnica se refirió al informe de solicitudes de acceso a la información y datos personales, recibidas del 1º de julio al 28 de septiembre de 2020.

Informó que el Comité de Transparencia ha sesionado de manera ordinaria y extraordinaria **mediante videoconferencias, de manera simultánea y sincronizada**, las veces que han sido necesarias, para emitir resolución sobre los asuntos que son de su competencia en términos de la normatividad vigente.

Señaló, que del 01 de julio al 28 de septiembre del 2020 se recibieron **54** solicitudes de información, se contestaron **35** solicitudes en un tiempo promedio de **13.4 días hábiles**, están en proceso de atención **17** y **una** fue desechada por falta de seguimiento del solicitante.

**Tabla 3. Resumen de solicitudes de información**  
01 de julio al 28 de septiembre de 2020

Estatus de las solicitudes recibidas	Total
En proceso	16
En proceso de datos personales	1
Solicitudes con ampliación del plazo de respuesta	1
Solicitudes desechadas por falta de seguimiento del peticionario	1
En espera de información adicional	0
Solicitudes terminadas	35
<b>Total</b>	<b>54</b>
<b>Tiempo promedio de respuesta (días hábiles)</b>	<b>13.4</b>

<b>Meta 2020 (tiempo promedio de respuesta)</b>	<b>16.0</b>
---	-------------

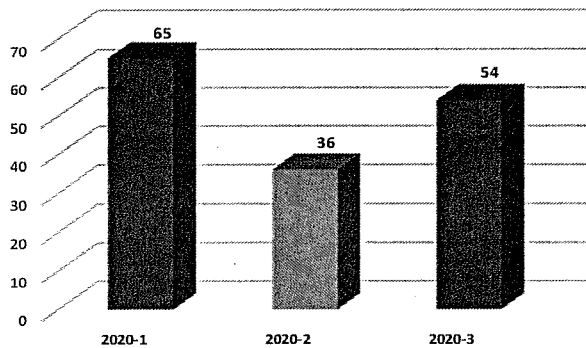
Asimismo, informó que en el archivo que se adjuntó a sus carpetas informativas, se proporcionó el registro de cada una de las **solicitudes de información**, documento en el que se señala el número de folio de la solicitud; la fecha de recepción; fecha límite de respuesta; fecha de respuesta, el estatus actual de la solicitud; el número de días hábiles en los que se atendieron las solicitudes; la información solicitada; en el caso de aquellas solicitudes de acceso a datos personales se realizó la anotación "Datos personales" con la finalidad de proteger los mismos, entre otros datos. La Secretaria Técnica concluyó su participación exponiendo las siguientes gráficas, en las que se muestran el número de solicitudes de acceso a la información recibidas de forma trimestral, indicando que la disminución del número de solicitudes en el segundo trimestre se debe **al periodo de suspensión de los plazos de respuesta con motivo de la emergencia sanitaria del 23 de marzo hasta el 15 de mayo de 2020.**

*Copy*

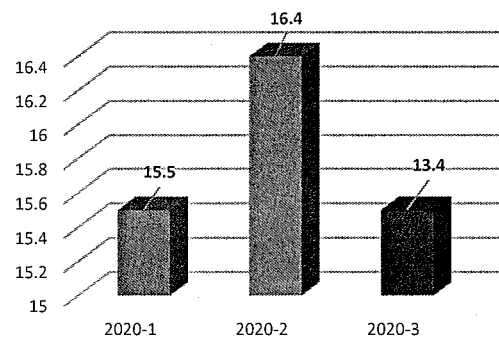




Gráfica 1. Solicitudes de información recibidas trimestralmente del 1º de enero al 28 de septiembre de 2020.



Gráfica 2. Tiempo promedio de respuesta a solicitudes de información 2020 por trimestre. Días hábiles acumulados



El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a sus homologos sobre el informe presentado, al respecto el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, manifestaron no tener comentarios al respecto, del mismo modo se expresó el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

- El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 5** del Orden del Día, relativo al **Informe de Recursos de Revisión interpuestos del 1º de julio al 28 de septiembre de 2020**.

La Secretaria Técnica señaló que el periodo que se reporta no se recibieron recursos de revisión interpuestos por los solicitantes con motivo de la respuesta otorgada por las unidades administrativas. Asimismo, no se cuenta con recursos de revisión ni resoluciones en proceso de atención por parte de la entidad, y tampoco hay recursos en proceso de resolución por parte del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre el informe otorgado, al respecto el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestaron no tener comentarios, del mismo modo se expresó el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

- A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité, continuar con la presentación del **numeral 6** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica se refirió al Informe del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia SIPOT, que establecen los artículos 70, 71, 80 y 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con corte al 28 de septiembre de 2020.

Con relación a la carga de información del SIPOT informó que se han registrado **3 millones 094 mil 658 registros del 1 de enero al 28 de septiembre de 2020**, en virtud de que la próxima actualización de las fracciones del SIPOT se realizará en el mes de octubre de 2020.



Unidad administrativa	Registros publicados en el SIPOT		Total de formatos
	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	
Dirección de Administración y Recursos Humanos	8,344	3,022,813	20
Dirección de Finanzas	19,228	38,637	9
Dirección de Comercialización	11,527	24,513	4
Dirección de Desarrollo	21	37	7
Dirección de Operaciones	42	84	8
Unidad Jurídica	50	98	3
Coordinación General de Comunicación Social	6	12	3
Sucursales	905	4,074	4
Unidad de Transparencia	96	248	12
Secretaría de la Función Pública (Declaraciones patrimoniales)	4,142	4,142	1
<b>TOTAL</b>	<b>44,361</b>	<b>3,094,658</b>	--

**Verificación Vinculante**

Asimismo, informó que durante este año, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, INAI, estará llevando a cabo la **verificación vinculante** a las obligaciones de transparencia establecidas en la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y en la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, por lo que resulta importante mantener actualizada la información que se publica en el SIPOT conforme a los Lineamientos Técnicos emitidos por el INAI para este propósito.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre el informe otorgado, al respecto el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestaron no tener comentarios al respecto.

- 7. A continuación, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia de Diconsa, solicitó a la Secretaría Técnica del Comité continuar con la presentación del **numeral 7** del Orden del Día.

La Secretaria Técnica presentó el proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección Comercial, a efecto de votar la **versión pública de los contratos celebrados entre Alejandro Puente Córdoba y Diconsa y los contratos celebrados por Grupo Vicente Suárez 73 S.A. de C.V. firmados por Alejandro Puente Córdoba**, requeridos en la solicitud con folio **2015000013720**, dando lectura a su contenido:

1. ¿Cuáles son los contratos celebrados entre Alejandro Puente Córdoba y Diconsa, S.A. de C.V.?
2. Solicito versión electrónica de todos y cada uno de los Contratos celebrados por Alejandro Puente Córdoba y Diconsa, S.A. de C.V., desde diciembre de 2018 a la fecha.
3. Los contratos celebrados por Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., se encuentran firmados por Alejandro Puente Córdoba, de ser así, solicito copia de los mismos.” (Sic)

*Handwritten signature and initials*





En ese orden, señaló que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Copia certificada**. Asimismo, refirió que esta solicitud de información fue turnada, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección Comercial. Asimismo, la Dirección Comercial solicitó una ampliación del plazo de respuesta ante el Comité de Transparencia, misma que fue aprobada en su Décima Octava Sesión Extraordinaria.

La Secretaria Técnica manifestó que la Dirección Comercial a través de la Subgerencia Técnica, mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/205/2020**, proporcionó la siguiente información:

*"...Concerniente a los Contratos celebrados entre Alejandro Puente Córdoba y Diconsa, S.A. de C.V., se le informa que por lo que concierne a la Dirección de Comercialización a la fecha de la recepción de la solicitud no se celebraron contratos con dicho proveedor.*

1. *Referente al punto dos que versa en el supuesto de la existencia contratos celebrados por Alejandro Puente Córdoba y Diconsa, S.A. de C. V., desde diciembre de 2018 a la fecha, se hace de conocimiento al peticionario que toda vez que en el punto anterior se informó que por parte de la Dirección de Comercialización no se ha celebraron contratos con dicho proveedor, es entendible que no se encuentren de versiones electrónicas de estos.*

2. *Respecto de los contratos celebrados con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., que se encuentran firmados por Alejandro Puente se informa que después de una búsqueda exhaustivas en las gerencias y las subgerencias que integran la dirección de Comercialización el resultado de la búsqueda de la información es igual a cero, siendo el caso para no declarar inexistencia, esto bajo el **Criterio 18/13** que a la letra dice:*

**Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.**

*Lo anterior refiriendo a que si bien la Dirección de Comercialización tiene la facultad para realizar dichos contratos, a la fecha que se da respuesta la presente solicitud no se ha celebrado contrato, pedido o convenio con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., que se encuentran firmados por Alejandro Puente, sin embargo y bajo el principio de máxima publicidad y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, bajo la interpretación de la referida Ley y de su Reglamento*

**"se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados".**

*Considerando lo establecido en el artículo citado y en dicho principio, se infiere que, si bien es cierto que el resultado de la búsqueda contratos, pedidos o convenios celebrados con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., que se encuentran firmados por Alejandro Puente, si se localizaron **PEDIDOS** celebrados y firmados entre Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V. Y DICONSA S.A de C.V.*

*Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se cuenta el "Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar", el cual en su apartado 12.3 establece en el punto a, que los pedidos de adquisición de los bienes para comercializar, por ser equivalente a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley y 81 de su Reglamento.*

*Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección Comercial se denomina **PEDIDOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada desde un inicio, al entregar dichos acuerdos de voluntades.*

*copy*





Es necesario destacar que en los contratos o también llamados pedidos proporcionados al particular se observa la manifestación expresa de su voluntad, mediante la firma de ambas partes configurando así otro de los elementos contractuales establecidos por el Código Civil.

3. Con la finalidad de que se lleve a cabo la certificación de documentos y se haga entrega de dicha documentación certificada al área de transparencia esto para dar cabal cumplimiento a la solicitud planteada en el presente libelo, hago entrega de:

- **COPIA DE PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO GA02798/19 celebrado con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V.**
- **COPIA DE PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO GA01168/19 celebrado con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V.**
- **COPIA DE PEDIDO CERRADO CENTRALIZADO GA02063/20 celebrado con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V.**

Haciendo mención que los PEDIDO CERRADO CENTRALIZADO y PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO son firmados de forma electrónica mediante Firma Electrónica Avanzada (FIEL), tanto por los representantes de Diconsa S.A. de C.V., así como los representantes de ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. por lo que su original obra únicamente en Sistema Integral de abastos (SIA), dicho Sistema Institucional es administrado por la Dirección Comercial en donde como se hace mención al principio del párrafo, se emiten los PEDIDO CERRADO REGIONAL y PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO utilizando como medio la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y el portal de proveedores.

4. Por último, de la documentación antes mencionada se entregan sus versiones públicas, ya que se testó en cada pedido el Correo electrónico por considerarse datos personales bajo el fundamento legal: Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (Sic)

Para finalizar, la Secretaria Técnica refirió que conforme a la respuesta emitida por la Dirección Comercial, resulta aplicable el Criterio 18/13 invocado, en virtud de que el peticionario al preguntar "¿Cuáles son los contratos celebrados entre Alejandro Puente Córdoba y Diconsa, S.A. de C.V.?" el valor numérico es Cero, con lo cual, se establece, que del conjunto de instrumentos, pedidos y/o contratos, no se identifica alguno que reúna los requisitos: el nombre del proveedor que proporciona el solicitante, no obstante no se niega la facultad que la Dirección Comercial tiene para celebrar dichos instrumentos. Este mismo valor de CERO lo informa la Dirección Comercial respecto al requerimiento del punto 3 relativo a "Los contratos celebrados por Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., se encuentran firmados por Alejandro Puente Córdoba, de ser así, solicito copia de los mismos."

En cuanto al segundo requerimiento del peticionario, relativo a la **versión electrónica** de todos los contratos celebrados con el proveedor Alejandro Puente Córdoba y Diconsa, mismo que está vinculado al primer requerimiento, no es posible materializarlo en virtud de que el número de contratos con dicho proveedor es CERO.

Concluida la exposición de la Secretaria Técnica, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de información, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestó que el Órgano Interno de Control considera que deberá aclararse en la respuesta que si bien no se localizaron contratos, sí se encontraron pedidos los cuales reúnen los mismos requisitos que los contratos.

Asimismo, el Titular del Área Coordinadora de Archivos, manifestó que coincide con el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control, además añadió que, si bien en algún punto se menciona que los pedidos tienen el carácter de contratos, le parece que habría que fundamentar con mayor amplitud, más que un solo dicho de que tienen carácter de contratos, habría que escribir o contestar cuál es el fundamento que establece que los pedidos son contratos.





Para responder al cuestionamiento, la Prestadora de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial resaltó que en la respuesta se señala que dentro de la normatividad interna de DICONSA, en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar, en el apartado 12.3, punto A, se precisa que la adquisición de los bienes para comercializar, los pedidos son equivalentes a un contrato.

El Titular del Área Coordinadora de Archivos, señaló que se debe citar textualmente lo que prevé el apartado 12.3 para que tenga mayor fundamento la respuesta, ya que es probable que posteriormente se reciba una solicitud en la que requieran conocer que establece ese numeral, por eso es mejor de una vez citar su contenido y explicar que ese Manual está debidamente requisitado.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia concluyó que, si bien sabemos todos que un convenio y un contrato son cuestiones jurídicas distintas para efectos de esta entidad, toda vez que se trata de un concepto de compra, en el Manual está considerado como si fuese lo mismo, y así se haría constar, esto es que, para efectos de esta solicitud en términos del Manual, un contrato es algo similar a un pedido, por lo que en su caso así otorgaríamos esta respuesta. En este sentido tomando en consideración las observaciones de la Unidad de Administración y Finanzas y del Órgano Interno de Control procederíamos a proponerles a los acuerdos relativos a esta solicitud para conocer el sentido de su voto.

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia manifestó que vista la propuesta de acuerdos en la cual se incluyen las observaciones señaladas por el Órgano Interno de Control y ratificadas por la Vocalía representada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en el punto segundo señalaríamos las características de este pedido con apoyo del Manual que resulta aplicable en esta entidad y sobre esa base, se pone a consideración de los miembros del Comité, externen por favor el sentido de su voto. Previo a la votación el Titular del Área Coordinadora de Archivos indicó que, si se trataba de una prórroga por parte de la Dirección de Comercialización, la Secretaria Técnica en uso de la voz precisó que la solicitud de prórroga fue autorizada por el Comité de Transparencia en la Décima Octava Sesión Extraordinaria y que en esta sesión se presentó la respuesta final para el solicitante.

El Titular del Área Coordinadora de Archivos también manifestó que le gustaría que se precisara otro punto, en el que se dice que la respuesta fue elaborada por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Comercialización, en la Orden de Día, y en la Orden del Día dice proyecto de respuesta substanciando por la Unidad de Administración y Finanzas". La Secretaria Técnica indicó que el señalamiento es correcto y que verificaría si efectivamente fue el turno o fue un error en el registro.

El Titular del Área Coordinadora de Archivos solicitó que se corrija el texto del punto 7 de la Orden del Día, donde dice que este proyecto fue sustanciado por la Unidad de Administración y Finanzas, lo cual no es correcto, esta respuesta la substanció la Dirección Comercial, que quede claro que fue exclusivo y esperaba que se estuviera grabando para que quede registro en la minuta de esta reunión. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia indicó que se va asentar así en el acta que se va a formular con motivo de la presente sesión.

Finalmente, como resultado de los comentarios vertidos en la sesión, se verificó conforme a las documentales que integran el expediente de la solicitud de mérito que la solicitud de información fue turnada mediante oficio DICONSA/UT/REM/244/2020 tanto a la Dirección Comercial como a la Unidad de Administración y Finanzas, y el oficio de respuesta fue emitido por la Subgerencia Técnica de la Dirección Comercial, el cual se presentó en el desahogo de la sesión, así como por la Subgerencia de Adquisiciones, la cual está adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, quien se pronunció mediante oficio DICONSA-UAF-GRMSG-SA-0283-2020 quien





informó que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Subgerencia de Adquisiciones, no se encontró evidencia alguna en Diconsa, S.A. de C.V., de contrataciones realizadas con la persona física Alejandro Puente Córdoba y/o persona moral Grupo Vicente Suárez 73, S.A. de C.V.

Por lo que con lo descrito se acredita que la Unidad de Administración y Finanzas sí emitió respuesta, sin dejar de advertir que de conformidad con lo señalado en el oficio en cita, el área responsable de su emisión no cuenta con la información requerida, por lo que la respuesta con la que se atiende la solicitud aludida se realizó con la emitida por la Dirección Comercial, a través de su Subgerencia Técnica, por lo que el oficio de respuesta conforma parte del anexo de la presente acta.

No habiendo más comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, los cuales fueron **unanimidad** en los siguientes términos:

**Acuerdo 01/Ord\_03/20**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los oficios de respuesta emitidos por la Dirección Comercial y la Unidad de Administración y Finanzas para dar respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con folio **2015000013720**.

**Acuerdo 02/Ord\_03/20**

**SEGUNDO. Acceso a versiones públicas.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública de los siguientes pedidos:**

- PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO GA02798/19 celebrado con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V.**
- COPIA DE PEDIDO ABIERTO CENTRALIZADO GA01168/19 celebrado con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V.**
- COPIA DE PEDIDO CERRADO CENTRALIZADO GA02063/20 celebrado con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V.**

Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testaron los correos electrónicos de dominio privado, por tratarse de un dato confidencial, lo anterior con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Bajo el principio de máxima publicidad previsto en el **artículo 6° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, que establece:

*"Artículo 6. En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la Ley General, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."*

Considerando lo establecido en el artículo citado y en dicho principio, se infiere que, si bien es cierto que el resultado de la búsqueda contratos, pedidos o convenios celebrados con Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V., que se encuentran firmados por Alejandro Puente, sí se localizaron **PEDIDOS** celebrados y firmados entre Grupo Vicente Suarez 73, S.A. de C.V. y DICONSA S.A de C.V.

CAJ





Señalando que dentro de la normatividad interna de Diconsa S.A. de C. V. se encuentra el "Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar", mismo que establece en el apartado 12.3, PUNTO A, lo siguiente:

"... a. Los pedidos de adquisiciones de los bienes para comercializar, por ser equivalentes a un contrato, deberán cumplir con los requisitos que señala el artículo 45 de la Ley y 81 de su Reglamento. ..."

El "Manual de Políticas y procedimientos para la Adquisición de Bienes para Comercializar" está disponible públicamente para su consulta en la Normateca Interna de Diconsa a través del siguiente enlace:

<http://www.diconsa.gob.mx/ni/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DC/Manual%20de%20Pol%C3%ADticas%20y%20Procedimientos%20para%20la%20Adquisici%C3%B3n%20de%20Bienes%20para%20Comercializar%20Nuevo.pdf>

La Ley que se invoca en el apartado 12.3 del Manual en cita es la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de esta Ley, y están disponibles para su consulta en los siguientes enlaces electrónicos:

[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14\\_110820.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_110820.pdf) y  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LAASSP.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf)

Por lo anterior, el acuerdo de voluntades que se formaliza para efecto de las compras de bienes a comercializar en la Dirección de Comercialización **si bien se denominan PEDIDOS, éstos cumplen con los requisitos para ser interpretados como CONTRATOS**, situación que demuestra que la información requerida por el particular es efectivamente proporcionada desde un inicio, al entregar dichos acuerdos de voluntades.

Es necesario destacar que en los contratos o también llamados pedidos proporcionados al particular se observa la manifestación expresa de su voluntad, mediante la firma de ambas partes, configurando así otro de los elementos contractuales establecidos por el Código Civil.

**Acuerdo 03/Ord\_03/20**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 04/Ord\_03/20**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de octubre de 2020**.

- 8. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el numeral 8 del Orden del Día, relativo a la solicitud de **ampliación del plazo de respuesta presentada por la Dirección Comercial**, para atender la solicitud de información con folio **2015000014520**, en la que se requirió a Diconsa S. A. de C. V., lo siguiente:

*"Buenas tardes, por este medio solicito toda la información acerca del contrato (solicito copia de dicho contrato) para la adquisición de maíz en la península de Yucatán con un valor de más de 28 mil millones de pesos con empresas privadas que se han estado enriqueciendo y que de acuerdo a lo que a venido exponiendo en diversos medios el Lic. Ignacio Ovalle Fernandez y el presidente Andrés"*





*Manuel López Obrador respecto a la compra del maíz que se acopia a los pequeños productores (Pobres) sería el único que se comercializaría en la infraestructura de DICONSA.” (Sic)*

Asimismo, la Secretaria Técnica destacó que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Entrega por Internet en la Plataforma Nacional de Transparencia** por lo que la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección Comercial y a la Sucursal Peninsular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica informó que mediante oficio **DICONSA/DC/ST/RJGT/210/2020** la Dirección Comercial manifestó lo siguiente:

*“Sobre el particular y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:*

**Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.**

**Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.**

*Por lo que atentamente le solicito una ampliación del plazo para la entrega de la información requerida.*

*Lo anterior obedece a que el testado automático que nos proporciona como apoyo la Gerencia de Sistemas no pude ser utilizado para satisfacer lo requerido y dar respuesta en tiempo y forma, ya que de ser aplicado dicho testado se oculta información fuera de los datos personales y/o sensibles, por lo que dicho procedimiento tendrá que ser efectuado de manera manual, por lo que, con el propósito de entregar una respuesta completa al solicitante, es necesario contar con un mayor tiempo.”*

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada a la solicitud de ampliación, al respecto el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, preguntó al representante de la unidad administrativa, cuál es el porcentaje de avance en la respuesta y cuántos días de prórroga requieren para solventar dicha solicitud.

Para responder el cuestionamiento, la Prestadora de Servicios Profesionales en la Dirección Comercial refirió llevar aproximadamente un avance del 50% por lo que se requieren de cinco días más para concretar la respuesta.

Al concluir la intervención de la Secretaria Técnica, se cuestionó a los integrantes del colegiado sobre sus comentarios, en ese orden, el Titular del Área Coordinadora de Archivos manifestó no contar con ningún comentario, del mismo modo se expresó el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia.

No habiendo más comentarios al respecto, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó la votación sobre los acuerdos propuestos, aprobando por **unanimidad** los siguientes:

**Acuerdo 05/Ord\_03/20**

**PRIMERO. Se confirma la solicitud de ampliación.** El Comité de Transparencia aprueba la ampliación del plazo legal solicitado por la Dirección de Comercialización, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con folio **2015000014520**, lo anterior en términos de los artículos 65 fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





**Acuerdo 06/Ord\_03/20**

**SEGUNDO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 07/Ord\_03/20**

**TERCERO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 07 de octubre de 2020.**

9. El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica quien presentó el tema listado en el **numeral 9** del Orden del Día, relativo al proyecto de respuesta substanciado por la Unidad de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de votar la **versión pública propuesta del contrato celebrado entre Diconsa y la empresa Autobuses Rápidos de Zacatlán** por la Unidad de Administración y Finanzas y la información proporcionada por la Dirección de Asuntos Jurídicos para atender la solicitud con folio **2015000014820**, en esta solicitud de información se requirió a Diconsa, la siguiente información:

*“Que por medio de este escrito solicito se me informe*

- 1. Si la empresa **AUTOBUSES RÁPIDOS DE ZACATLÁN S.A. DE C.V.** tiene celebrado algún tipo de contrato de transporte terrestre con su dependencia derivado de una licitación pública o adjudicación directa.*
- 2. En caso afirmativo remita copia certificada del contrato completo que hayan celebrado.” (sic)*

La Secretaria Técnica refirió que la modalidad de entrega de la información elegida por el solicitante es **Copia certificada**. Asimismo, indicó que la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

En uso de la voz, la Secretaria Técnica informó que mediante oficio **DICONSA-UAF-GRMSG-SA-0254-2020** la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas proporcionó los datos del contrato requerido en la solicitud de mérito, reportando a la Unidad de Transparencia que el contrato se encuentra en poder de la Sucursal Oaxaca y que solicitaron remitir la copia certificada correspondiente para atender la solicitud de información correspondiente. No obstante, es menester informar que la copia certificada se emite una vez que el Comité haya aprobado la versión pública y se entrega una vez que el particular haya cubierto los costos del medio de reproducción.

Por lo que, mediante correo electrónico del 25 de septiembre de 2020, la Coordinadora de Adquisiciones remitió el contrato PSG/307/2020 celebrado entre Diconsa y Autobuses Rápidos de Zacatlán S.A. de C.V. formalizado con fecha 20 de marzo de 2020, el cual fue entregado por la Gerencia Regional Oaxaca en Versión Pública.

En la versión pública fueron testados los datos bancarios del proveedor: nombre del banco, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria y número y nombre de la Sucursal Bancaria, con fundamento en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Por otra parte, el Gerente Contencioso de la Dirección de Asuntos Jurídicos informó mediante oficio **DICONSA/DAJ/REM/468/2020** lo siguiente:

*“... sobre el particular le comento que, de la revisión al Sistema Modular de Administración en su Módulo Contratos y Convenios, se encontró el registro de una solicitud realizada por el Gerente Regional de Oaxaca con la empresa citada, misma que fue cancelada por el mismo servidor público en razón de la pandemia SARS CoV2 (COVID-19), a través de oficio GRO/JFCL/679, el cual se acompaña al presente como anexo...”*

El Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia solicitó comentarios a los miembros del Comité sobre la respuesta otorgada, al respecto el Titular del Área Coordinadora de Archivos y el Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, manifestaron no tener comentarios al respecto, por lo que se dio paso a la votación sobre los acuerdos propuestos, aprobando por **unanimidad** en los siguientes términos:

**Acuerdo 08/Ord\_03/20**

**PRIMERO. Entrega de respuesta.** De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará al particular los documentos emitidos por la Unidad de Administración y Finanzas, la Sucursal Regional Oaxaca, y la Gerencia de lo Contencioso adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con los que se da respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **2015000014820**.

**Acuerdo 09/Ord\_03/20**

**SEGUNDO. Acceso a versión pública.** La Unidad de Transparencia informará al particular que el Comité de Transparencia **confirma la versión pública del contrato cerrado de prestación de servicios celebrado entre Diconsa y Autobuses Rápidos de Zacatlán S.A. de C.V. con el que se da respuesta a la solicitud de información con folio 2015000014820**. Lo anterior con fundamento en los artículos 65, fracción II, 130, párrafo tercero, 137 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En la versión pública se testaron los datos bancarios: nombre del banco, número de cuenta bancaria, clabe interbancaria y número y nombre de la Sucursal Bancaria, por tratarse de datos **clasificados como confidenciales**, que conciernen únicamente a los titulares de los mismos en virtud de que concierne al patrimonio de una empresa moral, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, se informa al particular que el Gerente Regional de Oaxaca solicitó la cancelación de este contrato en razón de la pandemia SARS CoV2 (COVID-19), a través de oficio GRO/JFCL/679/2020, mismo que se proporcionará al solicitante.

**Acuerdo 10/Ord\_03/20**

**TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia.** La Unidad de Transparencia entregará al particular el acuerdo aprobado por el Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V., atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Acuerdo 11/Ord\_03/20**

**CUARTO. Plazo de notificación.** Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 09 de octubre de 2020**.

*Coh*

*[Handwritten signature]*





10. Concluida la votación la Secretaria Técnica se refirió al tema listado, referente a **Asuntos Generales**. Acto seguido, Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia preguntó a los miembros del Comité y a los invitados a la sesión, si contaban con algún tema para exponer, quienes indicaron no contar con asuntos para este punto.

Agotados los puntos de la **Tercera Sesión Ordinaria 2020** del Comité de Transparencia de Diconsa, el Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia dio por **concluida** la sesión con fecha dos de octubre del año dos mil veinte a las 13:50 horas y agradeció a los presentes su asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.

<b>Lic. Rogelio Elizalde Menchaca</b> Gerente de lo Contencioso	Vocal Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia	
<b>Lic. Oscar Navarro Gárate</b> Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	Titular del Área Coordinadora de Archivos	
<b>Lic. Jorge Alberto García Flores</b> Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.	Vocal Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en Diconsa, S.A. de C.V.	

Esta foja forma parte del acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2020 del Comité de Transparencia de Diconsa, S.A. de C.V. llevada a cabo el día dos de octubre del dos mil veinte. -----

